



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y
GESTIÓN ECONÓMICA Y
ADMINISTRATIVA

SUBDIVISIÓN DE SEGUIMIENTO Y
JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE VARIAS LÍNEAS DE AYUDAS

La presentación de la justificación económica de seguimiento y en algunos casos, justificación final de las siguientes líneas de ayuda:

	CONVOCATORIAS
Proyectos I+D Retos	2013, 2014, 2015, 2016 y 2017
Proyectos de I+D+i para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal	2014 y 2015
Proyectos I+D Excelencia	2013, 2014, 2015, 2016 y 2017
Explora	2015 y 2017

cuyo **plazo de inicio fue el 1 de enero y su fecha de finalización el 1 de abril de 2019**, exige para su correcta cumplimentación que las entidades beneficiarias presenten los datos necesarios para el cálculo de los costes indirectos así documentación justificativa adicional.

A la vista del volumen de ayudas afectadas, las dificultades manifestadas por algunos beneficiarios para aportar la información en el plazo indicado y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las órdenes de bases establecen que *“El plazo de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda se establecerá en las convocatorias”*, no impidiendo la ampliación de dicho plazo.

SEGUNDO: La Ley 39/2015 en su artículo 32, determina que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

ACUERDO

PRIMERO Y ÚNICO: Ampliar el plazo de presentación de las justificaciones económicas de las convocatorias indicadas **hasta el 25 de abril de 2019**. Dicha ampliación afecta exclusivamente a aquellas ayudas cuyo plazo de justificación finaliza a 1 de abril de 2019. Las que finalicen con posterioridad, no se les aplica el presente acuerdo de ampliación del plazo de justificación.



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y
GESTIÓN ECONÓMICA Y
ADMINISTRATIVA

SUBDIVISIÓN DE SEGUIMIENTO Y
JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS

En ningún caso supone una ampliación del plazo para el pago de los gastos realizados en la ejecución de las ayudas.

Solo una vez presentada la justificación económica y siempre que se reúnan todos los requisitos establecidos en las respectivas convocatorias, esta Agencia procederá a tramitar los pagos de las anualidades que pudieran corresponder.

La Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e
Innovación

P.D. (Resolución de 1 de julio de 2016, BOE nº 162, de 6 de julio y
Resolución de 21 de junio de 2016, BOE nº152, de 24 de junio)

El Director de la Agencia Estatal de Investigación

Enrique Playán Jubillar